



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 0039-2022-GM/MDS

Supe, 28 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO: Informe N° 002-2022-NESS/GDUR/MDS, de fecha 22 de febrero del año 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y la certificación de crédito presupuestario N°000079, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y:

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Informe N° 002-2022-NESS/GDUR/MDS, de fecha 22 de febrero del año 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad de Atención Inmediata **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20886 ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR DEL CENTRO POBLADO SANTA ELENA SUR - DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código de Actividad N° 3700001447, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0030-2022-GM/MDS de fecha 16 de febrero 2022, según el cuadro que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	79,639.00
COSTO INDIRECTO	20,332.00
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	S/. 99,971.00

Que, mediante Memorándum N° 0304-2022-GM/MDS, de fecha 24 de febrero del año 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicita la certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la ejecución de





la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20886 ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR DEL CENTRO POBLADO SANTA ELENA SUR - DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Actividad N° 3700001447.



Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización' y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N° 103-2020-PCM.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 023-2022-TP/DE, se aprueba el listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-22, en locales educativos con PIA 2022.

Asimismo, en el referido informe se desarrolla el costo y el presupuesto total de la obra en mención, el mismo que ha sido actualizado con los costos de precios vigentes al mes de febrero del año 2022;

Que, por los considerandos expuestos y estando a las facultades desconcentradas en la Gerencia Municipal, en virtud a lo dispuesto en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,



dispuestos en la Resolución de Alcaldía N° 041-2019-AL/MDS, de fecha 21 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA denominado: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20886 ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR DEL CENTRO POBLADO SANTA ELENA SUR - DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Actividad N° 3700001447, la misma que se realizará bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa con un presupuesto de S/. 99,971.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), cuyos precios están vigentes al mes de mayo del año 2021, siendo el plazo de ejecución de 32 días hábiles.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los funcionarios encargados de dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

CPCC RIVERA CHANCANACU CALDERÓN
GERENTE MUNICIPAL

HISTORIA

TRADICIÓN

SUPE